



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00056-00

Demandante: ANTONIO MARIA MENDOZA MARTINEZ

Demandado: CARLOS ALBERTO CORDOBA JARAMILLO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

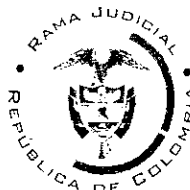
Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 17
de junio de 2020. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00314-00

Demandante: CARMEN ESTELA CASADIEGO ORTIZ

Demandado: DANNY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN

Requerir a la parte actora para que presente la liquidación de crédito en debida forma, toda vez que liquida los intereses moratorios en una fecha distinta a la ordenada en el mandamiento de pago.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17
de junio de 2020. a las 7:30 AM

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00324-00

Demandante: CARMEN ESTELA CASADIEGO ORTIZ

Demandado: VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17
de junio de 2020. a las 7:30 AM

El secretario